



Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Fiscalía General del Estado

Oficio número: FGE/DFG/UT/INFO/2789/2019

F: 597, 598, 599/2019

"El acceso a la información, un derecho en sí mismo y un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos". SCJN

Asunto: Se emite respuesta de solicitud.

C. Amos Oz.
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 1°, 6°, y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y de acuerdo a los numerales 1, 59 y 60 fracción II de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, mismas que son de orden público, corresponde a la Unidad de Transparencia de este órgano autónomo ser la responsable de la atención de las solicitudes de acceso a la información que reciba, teniendo entre sus atribuciones, recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información y darle seguimiento hasta la entrega de la misma, en atención a sus solicitudes ingresadas al sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT (INFOMEX), con folio 01128619, 01128919 y 01129019 mediante la cual solicita:

"Con base en que se señala que el Ministerio Público, es la institución dedicada a la investigación y persecución de delitos, del ejercicio de la acción penal frente a tribunales y de la representación de las víctimas durante el proceso, respecto de los procesos penales iniciados tanto bajo el viejo sistema penal previo a la reforma de 2008 y procesos iniciados bajo el nuevo sistema, se solicita la siguiente información

1. Cantidad de denuncias totales por desaparición forzada por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
2. Cantidad de denuncias totales por desaparición por particulares por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio
3. Cantidad de averiguaciones previas totales por desaparición forzada por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
4. Cantidad de averiguaciones previas totales por desaparición por particulares por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
5. Cantidad de carpetas de investigación totales por desaparición forzada por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
6. Cantidad de carpetas de investigación totales por desaparición por particulares por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
7. Cantidad de órdenes de aprehensión totales por desaparición forzada por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
8. Cantidad de órdenes de aprehensión totales por desaparición por particulares por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
9. Cantidad de ejercicios de la acción penal totales por desaparición forzada por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
10. Cantidad de ejercicios de la acción penal totales por desaparición por particulares por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
11. Cantidad de no ejercicios de la acción penal totales por desaparición forzada por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
12. Cantidad de no ejercicios de la acción penal totales por desaparición por particulares por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
13. Cantidad de autos de formal prisión totales por desaparición forzada por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
14. Cantidad de autos de formal prisión totales por desaparición por particulares por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
15. Cantidad de vinculaciones a proceso totales por desaparición forzada por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
16. Cantidad de vinculaciones a proceso totales por desaparición por particulares por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.

17. Cantidad de archivos temporales totales por desaparición forzada por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
18. Cantidad de archivos temporales totales por desaparición por particulares por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
19. Cantidad de procedimientos abreviados totales por desaparición forzada por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
20. Cantidad de procedimientos abreviados totales por desaparición por particulares por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio." (sic).

Me permito comunicarle que una vez atendida la solicitud y bajo los principios de Certeza, Eficacia, Máxima Publicidad y Transparencia, el Coordinador de Investigación y Acusación de Cozumel, la Coordinadora de Investigación de la Dirección de Investigación y Acusación Zona Sur, el Encargado de la Unidad de Rezago del Sistema Tradicional en Playa del Carmen y el Coordinador de Investigación y Acusación de la Vice Fiscalía de la Zona Centro, informan:

"tengo a bien informar a usted, que esta Fiscalía no tiene dato o registro alguno de lo solicitado"

Con relación a la preguntas numero 7, 8, 13 y 14, me permito hacer de su conocimiento que este sujeto obligado no es competente para conocer de la misma, toda vez que no se encuentra dentro de nuestras facultades competentes en la Ley de la Fiscalía.

No obstante lo anterior, toda vez que quien cuenta con dicha información es el Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, por lo que se le sugiere realice su solicitud a dicho Sujeto Obligado a través de su Unidad de Transparencia, mismo que proporciono sus datos de contacto: Lic. Juan Miguel Jiménez Duarte Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, correo electrónico unidadvinculacion@tsjgqroo.gob.mx, dirección: Av: Independencia # 2 esq. Boulevard Bahía Col. Centro C.P. 77000 Chetumal, Q. Roo, con número telefónico: (983) 83-2-77-06; 83-2-11-57; 83-2-22-55 y 83-2-10-00 ext. 116.

En merito a lo anterior, se pone a su disposición vía INFOMEXQROO el presente oficio de respuesta tal y como lo proporcionó el Coordinador de Investigación y Acusación de Cozumel, la Coordinadora de Investigación de la Dirección de Investigación y Acusación Zona Sur, el Encargado de la Unidad de Rezago del Sistema Tradicional en Playa del Carmen y el Coordinador de Investigación y Acusación de la Vice Fiscalía de la Zona Centro de la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, tal y como se transcribe:

"Artículo 151. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita."

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Chetumal, Quintana Roo, a 15 de Octubre del Año 2019.

LIC. JUAN PABLO RAMÍREZ PIMENTEL.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
CHETUMAL, Q. ROO